

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A “RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.”.

La Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional establece, en su disposición adicional segunda, que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre determinará las necesidades de interés público que deben ser atendidas por este servicio, así como las condiciones para su financiación a través de los instrumentos legalmente previstos.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre, en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, ha fijado los objetivos y necesidades de interés público que deben ser atendidos por el servicio de televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León, así como las condiciones de financiación.

Para financiar las actuaciones necesarias para la consecución de estos objetivos y necesidades, mediante el presente acuerdo se concede a la empresa Radio Televisión de Castilla y León, S.A. una subvención por importe de 21.388.395 €, en los términos determinados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre.

En atención a las razones de interés público que concurren y ante la imposibilidad de promover una convocatoria pública debido a que la Ley determina el sujeto destinatario de la financiación de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de interés público, la financiación se instrumenta mediante la concesión de una subvención directa a la empresa Radio Televisión de Castilla y León, S.A. al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretaríos Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda. En la subvención cuya concesión se propone en el presente Acuerdo, el anticipo se realizará en los términos previstos en su Anexo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a la empresa Radio Televisión de Castilla y León, S.A. por un importe de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (21.388.395 €), destinada a financiar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 0604.491A02.7700U.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad es financiar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León fijados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre.

Los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León son los siguientes:

- 1.- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de la Comunidad Autónoma, asentada sobre los principios y valores recogidos en el Estatuto de Autonomía.
- 2.- Facilitar el acceso a la información y la interacción en los temas y debates de especial interés público de la Comunidad, la actividad de las instituciones y el funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Facilitar el seguimiento multimedia de los eventos institucionales, sociales y festivos que se celebren en la comunidad, especialmente el Día de la Comunidad, Aniversario del Estatuto de Autonomía, los Premios Castilla y León y aquellas efemérides relevantes que se desarrollen durante 2024 en el territorio.
- 4.- Apoyar la cultura de toda la Comunidad en todas sus expresiones o manifestaciones y promover la diversidad cultural mediante:
 - a) La difusión de la actividad cultural y la programación de espacios culturales, expositivos y museísticos que semanalmente se desarrollan en Castilla y León.
 - b) El seguimiento de actuaciones musicales fuera de los circuitos oficiales que se desarrollen en espacios alternativos y entornos digitales.
 - c) La promoción de la cultura tradicional de Castilla y León, así como de la cultura emergente, el arte contemporáneo y los nuevos soportes artísticos y escénicos.

- d) La difusión de las industrias culturales de la Comunidad y especialmente de los artistas de nuestra Comunidad en las diferentes ramas del arte.
 - e) El seguimiento multimedia de los principales acontecimientos artísticos nacionales e internacionales.
 - f) Promoción de la Semana Santa de Castilla y León y el valor cultural y artístico de las procesiones más reconocidas de la comunidad.
 - g) Difusión del Camino de Santiago en Castilla y León.
- 5.- Fomentar el conocimiento de nuestra historia como Comunidad.
 - 6.- Desarrollo de contenidos que difundan la situación del medio rural en Castilla y León, así como los beneficios y potencialidades de la vida en los pequeños municipios.
 - 7.- Favorecer espacios de promoción turística de la Comunidad, sea de naturaleza, monumental, cultural, etc.
 - 8.- Fomentar conductas socialmente responsables, a nivel ciudadano, empresarial e institucional al objeto de contribuir a la sostenibilidad medioambiental.
 - 9.- Fomentar el dinamismo social a través de la difusión de las actividades del movimiento asociativo de la comunidad.
 - 10.- Realizar y apoyar campañas institucionales en temas como la salud, los derechos de consumidores y usuarios, la seguridad online, la seguridad vial, la igualdad, la lucha contra todas las formas de discriminación y la participación ciudadana, entre otros.
 - 11.- El desarrollo de la información sobre violencia de género, evitando prácticas de invisibilización y culpabilización de las mujeres, así como violencia intrafamiliar.
 - 12.- El desarrollo de contenidos dirigidos a las personas mayores de Castilla y León.
 - 13.- El desarrollo de contenidos específicos dirigidos a jóvenes y niños de la Comunidad y adaptados a sus capacidades que favorezcan un mayor conocimiento de Castilla y León.
 - 14.- La difusión del aspecto positivo de la inmigración y de la integración de las personas inmigrantes, minorías étnicas y grupos sociales con necesidades específicas.
 - 15.- Informar sobre el contenido y alcance de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

16.- Sensibilizar en materia de cooperación para el desarrollo difundiendo y compartiendo en rr.ss. actividades desarrolladas por las ONGD de Castilla y León.

17.- Contribuir al dinamismo económico y empresarial a través de:

- a) El desarrollo de contenidos para difundir los principales sectores económicos de Castilla y León, así como las iniciativas tecnológicas y de creación de empleo.
- b) La difusión de la gastronomía tradicional y de vanguardia de Castilla y León como elemento generador de actividad económica y de atracción de personas.
- c) La difusión de los espacios naturales de la comunidad como generadores de actividad económica y de empleo.
- d) La difusión de la incidencia de las políticas europeas en el desarrollo económico de Castilla y León.

18.- Contribuir al dinamismo tecnológico e innovador:

- a) Colaborar con los organismos competentes en el desarrollo de la cultura científica y tecnológica y en el impulso de la sociedad de la información, así como en la difusión de las actividades de I+D+I en el ámbito de las Universidades.
- b) Difundir los espacios y actividades institucionales dedicadas a formar e informar a los ciudadanos sobre las ventajas y riesgos de las nuevas tecnologías.

19.- Fomentar el deporte a través de la difusión de las diferentes modalidades que se desarrollan en la Comunidad, con especial atención a los deportes autóctonos y al deporte base.

20.- Desarrollar contenidos didácticos sobre animales, su cuidado, atención, asociaciones y plataformas para su defensa, y personas expertas en el mundo animal.

21.- Facilitar la interacción de los ciudadanos con la empresa y los profesionales de RTVCyL, al efecto de impulsar el reconocimiento de su función de servicio público.

22.- Cobertura de las elecciones europeas.

23.- Cobertura especial a las Edades del Hombre.

24.- Programación especial de la entrega de los Premios Goya.

25.- Retransmisión de la gala de los Premios Diagnóstico.

Las actuaciones subvencionables necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León se desarrollarán por el beneficiario a través de los canales CyLTV y La 8 de CyL.

Segunda.- Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Tercera.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 80 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención el beneficiario deberá presentar los estados contables.

Además, deberá presentar un informe de auditoría de medios que recoja las actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León y que verifique la realización de las actuaciones subvencionables conforme a lo previsto en la característica anterior. Esta documentación debe ser aprobada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención podrá presentarse a partir del 10 de diciembre de 2024 y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024 y en la forma prevista en la característica anterior.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Movilidad y Transformación Digital de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 100% de la cuantía total sin necesidad de garantía.

Sexta.- Aceptación.

El beneficiario, Radio Televisión de Castilla y León, S.A., deberá aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 30 días contados desde su notificación. La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia, quedando sin efecto la subvención.

Séptima.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

Con carácter previo al pago, Radio Televisión de Castilla y León, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad.

Octava.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.